

Razón Social: Viajes Eusai, S.L.  
 Código identificativo: AN-18667-2.  
 Sede social: C/ Solarillo de Gracia, 8-bajo. Granada.

Razón social: El Globo Azul, S.L.  
 Código identificativo: AN-29659-2.  
 Sede social: Pasaje San Rafael, núm. 3. Fuengirola (Málaga).

Razón social: Juan Carlos Fernández Martín Travel, S.L.U., bajo la denominación Noemí Viajes Travel Agency.  
 Código identificativo: AN-29662-2.  
 Sede social: Avda. de Benalmádena, núm. 59-K, Torre molinos (Málaga).

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a La Quema del Judas, de Coripe (Sevilla).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de abril de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para «La Quema del Judas».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para «La Quema del Judas», de Coripe (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) que en «La Quema del Judas» de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

#### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a «La Quema del Judas», de Coripe (Sevilla).

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de la Virgen de los Rondeles, de Casarabonela (Málaga).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de septiembre de 2001, por la Asociación de Amigos de los Rondeles, de Casarabonela (Málaga), es solicitada la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de la Virgen de los Rondeles.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de la Virgen de los Rondeles, de Casarabonela (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Asociación de Amigos de los Rondeles que en la Fiesta de la Virgen de los Rondeles de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

#### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de la Virgen de los Rondeles, de Casarabonela (Málaga).

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Nacional de Andalucía a la Fiesta de los Toros, de La Algaba (Sevilla).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de febrero de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de los Toros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de los Toros, de La Algaba (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) que en la Fiesta de los Toros de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

#### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de los Toros, de La Algaba (Sevilla).

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan (BOJA núm. 128, de 6.11.2001).*

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 18.035, columna izquierda, línea última, donde dice: «Málaga»; debe decir «Torremolinos (Málaga)».

Sevilla, 4 de diciembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio Proctor, SL, localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don J. Enrique Sáez Plaza, en representación de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L048-12CO.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación del laboratorio de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Area ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en

todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el expediente de concesión de subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar SA (Emuvisan SA), referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada SUP-BO-1, Bonanza en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (Expte. 33071.11/00.001).*

De conformidad con el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, el Ministerio de Fomento podrá subvencionar al promotor por cuantía de hasta el 10% del presupuesto protegible.

De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible, y una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1186/1998. A la vista de ello, le corresponde a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar S.A. (Emuvisan S.A.), la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 143.2 y 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resuelve:

Uno. Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar S.A. (Emuvisan S.A.), la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo «SUP-BO-1» Bonanza por un importe de 11.274.500 ptas. (67.761,11 euros), para la anualidad de 2001.

Dos. Conceder asimismo a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar S.A. (Emuvisan S.A.), la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 9.019.600 ptas. (54.208,888 euros). Correspondiendo a las siguientes anualidades: